

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ 254-2018 ADELANTAMIENTO V SUR

RES RAE MERLUZA COMUN AREAS 2018



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4519 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX-N° **3710**

VALPARAÍSO, 23 OCT. 2018

VISTO: Lo solicitado por la Federación de Pescadores Artesanales V Región Sur, mediante C.I. SUBPESCA N° 11.950-2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 254/2018, de fecha 23 de octubre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.597; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción y los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003 y N° 825 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4519 de 2017 y N° 712 de 2018, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común desde la Región de Coquimbo a la Región del Biobío se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento N° 825 de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota anual de captura de Merluza común, año 2018, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta N° 4506 de 2017, de esta Subsecretaría, modificada mediante Resolución Exenta N° 712 de 2018, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Merluza común, por región y áreas, año 2018.

Que la Federación de Pescadores Artesanales V Región Sur, mediante C.I. SUBPESCA N° 11.950-2018 citado en Visto, ha solicitado el adelantamiento de la cuota de merluza común autorizada para los meses de noviembre y diciembre del presente año, atendido el agotamiento anticipado de la cuota autorizada para el mes de octubre.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 254-2018, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud recomendando modificar las cuotas de capturas mensuales del ÁREA SUR de la V REGIÓN de Valparaíso, con la finalidad de dar continuidad a las actividades pesqueras extractivas.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4517 de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 712 de 2018, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* por región y áreas, para el año 2018, en el sentido de reemplazar la distribución enero-diciembre del ÁREA SUR de la V REGIÓN de Valparaíso, por la siguiente:

V SUR	Toneladas
Enero	109,562
Febrero	143,546
Marzo	163,546
Abril	113,546
Mayo	113,546
Junio	113,546
Julio	113,546
Agosto	113,546
Octubre	260,636
Noviembre	-
Diciembre	-
Total	1.245,020

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FOMENTO


RZR/CGS/JFA